

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 25 de abril de 2023. Informo a la señora Juez, que el 20 de abril de 2023, a través del correo institucional de esta célula judicial, se recepcionó memorial de solicitud de medida cautelar, presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 102
RADICADO:	174464089001-2019-00027-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALDEMAR MONTES LEYTON

A través de apoderado judicial, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, solicita el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTS, posea el demandado **ALDEMAR MONTES LEYTON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.420.984, en la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente en los términos de lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se accederá a ella.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito a término CDTS, posea el demandado **ALDEMAR MONTES LEYTON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.109.420.984, en la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**, sin exceder la

suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.300.000)**, y conforme a los límites de inembargabilidad, establecidos por la Circular No. 058 del 06 de octubre de 2022. Expídase por Secretaría el oficio respectivo, dirigido a la entidad mencionada, informándole que con los valores retenidos, teniendo en cuenta el límite indicado, se constituirá certificado de depósito que será puesto a disposición del Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los cuales deberán ser consignados en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 174462042001** del Banco Agrario de Colombia, titular **JUZ 001 PROMISCO MPAL MARULANDA** (Artículos 593 y 599 inciso tercero del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3b517a77fdde5257d479ae6dd4ce68376e4230965c562d8ecda2e53bee6491**

Documento generado en 25/04/2023 08:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>